

los aguas en la villa del Camino de que
va a Murcia desde el punto de la referida
fuente hasta la villa del Sr. D. Diego de la
Deputacion de Sr. D. Juan de Alarcón y el Sr.
Alfonso de Alarcón a su conclusion de dejar dicho
Camino en el mismo Sr. y estado en que se
halló, con la desamortizacion que se pide. Fue por
dejar por este Ayuntamiento. Fue por
a la Comision de Propios para que informe

Entre el Alcalde
D. D. Juan de Alarcón

que se le ofrezca y presente
una en virtud que se formó el Contador inter-
municipal D. Simon Gonzalez con fecha de agosto de

Censos
Estado de su
gracia

que expresa las cantidades que se han de pagar
por el fondo comun en los sucesivos años desde
el ochocientos treinta al ochocientos treinta
y cuatro por razon de Sucesos de bienes dados
a censo y menores por solarse concedidos
para obra con la forma que contiene. Y
entendido por este Ayuntamiento. Fue por
se a la Comision de Propios para que diga
cuanto se le ofrezca sobre el contenido

Profrigo
declaracion y
resolucion
Municipal

una en virtud formada en el libro del
Sr. Alcalde primer Constitucional de esta
villa D. Juan Pulguez a solicitud de Juan
de la Cruz de la Cruz morador en la Dip. del
Horden de este termino, denunciando por pro-
frigo de la presente quinta para que venga
a servir en lugar del referido Sr. de la Cruz
donde el Sr. de la Cruz morador en el lin-
ta cuartel de esta poblacion, en cuyo capi-
tulo se halló el dictamen dado por el pri-
mer Promovido Judio de este Ayuntamiento D. Juan
de la Cruz referente a que este Sr. de la Cruz
en el primer caso del art. noveno y octavo del
Cap. quinto de la ordenanza vigente por el non-
plazo del Exército, debiendo cubrir con su
gado en lugar del quinto de este contingente

